

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00328 00

De acuerdo con la documental obrante en el protocolo el Despacho
RESUELVE:

1. La comunicación remitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, la cual da cuenta del recibo del oficio dirigido a esa entidad dentro del presente asunto se tiene por agregado al protocolo para los fines pertinentes.

Con todo, por secretaría requiérase a dicha entidad para que proceda a remitir a esta sede judicial la información solicitada en el referido oficio.

2. Como quiera que se encuentra registrado el embargo del vehículo de placa FZV-148 de propiedad del extremo demandado, previo a ordenar su aprehensión, se previene al acreedor para que haga uso de la facultad contenida en el inciso final del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso.

En tal sentido, de optar por dicha facultad y previo a librar oficio de aprehensión, deberá constituir caución por la suma equivalente al avalúo del automotor en cuestión, a efectos de responder por posibles daños que se causen.

¹ Estado electrónico del 14 de octubre de 2022

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que, en el término de ejecutoria, informe si hará uso de la facultad en comento. En caso positivo, deberá acreditar la constitución de la caución y el avalúo del automotor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abbc93817e9ab804aa137c78b42aaf6b635ecef6e1083f697cc8e3ab6f73f801**

Documento generado en 13/10/2022 07:18:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>